

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.



## **CONTRATO No. 30/2019**

### **“DISEÑO DE READECUACIÓN DE CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU, SAN SALVADOR”**

#### **ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES – PROYECTO DE INVERSIÓN 6517**

#### **CONTRATISTA: INARTEC, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE** por una parte; y por otra el señor **REYES OSWALDO ESCOBAR NAVAS**, Ingeniero Civil, de veintisiete años de edad, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinte de julio del dos mil veinticuatro, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

██████████, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **INARTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INARTEC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria ██████████ ██████████, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante:

**a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad INARTEC, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día treinta de abril del año mil dieciséis, ante los oficios notariales de José Roberto Soriano López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE del Libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos veintiséis al folio cuatrocientos treinta y tres, con fecha de inscripción trece de mayo de dos mil dieciséis, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado; en la cláusula decima primera consta que la administración y representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, quien fue electo para un período de siete años; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“El Contratista”**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CIENTO DIEZ / DOS MIL DIECINUEVE, denominado **“DISEÑO DE READECUACIÓN DE CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU, SAN SALVADOR”**; **SEGUNDA CONVOCATORIA**”, el presente contrato de **Diseño de Readecuación de Centro de Datos de la oficina Central del ISDEMU, San Salvador**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a Elaboración de carpeta técnica y diseño de la readecuación del nuevo espacio para el Centro de Datos y sitio alterno del ISDEMU, con especificaciones físicas, eléctricas y de funcionamiento óptimo que identifique la totalidad de los requerimientos, las fases de implementación, productos y servicios, costos estimados y tiempos, a fin de que ISDEMU pueda contratar una solución integral para la adecuación. **“LA CONTRATANTE”** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios No. 6472 de fecha 04 de marzo de 2019, documento de contratación para la Libre Gestión No. 110/2019, Oferta de fecha 09 de mayo de 2019, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES – PROYECTO DE INVERSIÓN

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

6517: “Readecuación de Centro de Datos de la Oficina Central de ISDEMU, San Salvador”, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **La contratante** se compromete a cancelar a **El Contratista** la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,950.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará por medio de **TRES PAGOS** de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** por el monto de **CUATROCIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$495.00)**, equivalente al 10% del valor total del contrato contra entrega y aprobación del Producto 1; **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,980.00)**, equivalente al 40% del valor total contra entrega y aprobación del Producto 2 y 3; y, **TERCER PAGO:** por el monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,475.00)**, equivalente al 50% del valor total contra entrega y aprobación del producto 4; dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER- PROYECTO DE INVERSION 6517** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo máximo para la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es por 45 días calendario a partir de la orden de inicio. La vigencia del presente contrato es por sesenta días a partir de la firma de contrato. **V) PRODUCTOS ESPERADOS:** **PRODUCTO 1 - INICIAL:** Un documento conteniendo la identificación de necesidades de adecuación e integración de los centros de datos (DATACENTER) oficina Central y sitio alternativo, detallando requerimientos basados en las mejores prácticas en materia de los sistemas de Energía, Iluminación, aire acondicionado, monitoreo, alarmas, seguridad, detección y extinción de incendios y adecuaciones locativas. Este documento contendrá: **a)** Memoria Descriptiva, conteniendo como mínimo lo siguiente: Descripción del proyecto, plano preliminar de los diseños, secciones típicas propuestas, entre otras. Estos planos deberán ser aprobados por ISDEMU para poder continuar con el proceso. **b)** Eventos relevantes durante el período informado. **c)** Conclusiones y Recomendaciones. **d)** Otra información de interés para el contratante, deberá de ser presentado a los quince (15) días calendario a partir de la orden de inicio. **PRODUCTO 2 - INTERMEDIO:** Un documento conteniendo dos propuestas para la adecuación del centro de datos de oficina central, aplicando y detallando las mejores prácticas en materia de sistemas de energía, iluminación, aire acondicionado, monitoreo, alarmas, seguridad, detección y extinción de incendios y adecuaciones locativas. El documento, contendrá las especificaciones de las siguientes readecuaciones, tanto para la oficina central y sitio alternativo: **1)** Instalaciones físicas. **2)** Sistema eléctrico. **3)** Sistema de aire Acondicionado con estándares de eficiencia energética. **4)** Sistema de detección, alarma y extinción de incendios. **5)** Sistemas de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

iluminación con estándares de eficiencia energética. **6) Sistema de control de Acceso. 7) Sistema de cableado. 8) Gabinetes (Racks). 9) Continuidad energética.** Dado que este documento es el producto base para trabajo de obra de la readecuación, deberá tener los planos con el detalle necesario (tamaño, medidas, escalas y descripciones entre otros elementos) para la comprensión de las empresas a participar en la licitación. Además por cada sistema a readecuar se detallará una descripción inequívoca de la calidad requerida de los materiales, cantidades y costos. **a) Presupuesto estimativo de los requerimientos identificados por partida. b) Plan de contrataciones y las actividades, con su cronograma,** para llevar adelante la implementación de las adecuaciones de los centros de datos. Por último se incluirá un cronograma tentativo de ejecución con las fases de implementación; deberá ser presentado en un máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la orden de inicio. **PRODUCTO 3 - INTERMEDIO:** Un documento conteniendo dos propuestas para la adecuación e integración del centros de datos y el sitio de contingencia (DATACENTER) para alojar parte de la infraestructura tecnológica de respaldo, aplicando y detallando las mejores prácticas y materiales disponibles en materia de energía, iluminación, aire acondicionado, alarmas, seguridad, detección y extinción de incendios y adecuaciones locativas. El documento contendrá las especificaciones de la siguientes readecuaciones: **1) Instalaciones físicas. 2) Sistema eléctrico. 3) Sistema de aire Acondicionado. 4) Sistema de detección, alarma y extinción de incendios. 5) Sistemas de iluminación con estándares de eficiencia energética. 6) Sistema de cableado. 7) Gabinetes (Racks). 8) Continuidad energética. 9) Sistema de control de Acceso. 10) Planos finales del diseño, que incluye planos arquitectónicos, de instalaciones eléctricas y mecánicas, instalación de los sistemas especiales (aire acondicionado, cableado estructurado, alarmas, instalación de equipos, etc. 11) Plan de contrataciones y las actividades, con su cronograma, para llevar adelante la implementación de las adecuaciones de los centros de datos. 12) Plan de oferta y presupuesto final de la ejecución de todo el proyecto de la opción seleccionada de los requerimientos identificados por partida. 13) Otra información de interés para el contratante. 14) Pruebas y proceso de ejecución. 15) Modelo de TDR para licitación, incluyendo las especificaciones técnicas que detallen los procesos constructivos a seguir, especificación de materiales a usar y las formas de medición y pago de cada una de las partidas incluidas en el Plan de oferta. 16) Conclusiones y Recomendaciones;** deberá ser presentado en un máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la orden de inicio. **PRODUCTO 4 – INFORME FINAL – DISEÑO DE OBRAS DEFINITIVAS O INTEGRALES:** En base a las propuestas aceptadas del producto 2 y 3 de diseño para readecuación del Data Center oficinas centrales de ISDEMU y sitio alterno, deberá presentar un informe Final que contiene lo siguiente: \* Documento de procedimiento con un listado de pruebas para una efectiva evaluación del funcionamiento de la solución del producto 2 y 3 a desarrollar, identificando al menos estándar de calidad referenciado de la prueba, nombre de la prueba, descripción detallada de las actividades para realizar la prueba, momento de realización de las pruebas, cantidad de veces que debe repetirse la prueba, responsable asociado de la actividad a realizar en la ejecución de la prueba, valores mínimos y máximos aceptables que debe arrojar la/s prueba/s, equipamiento o instrumentos necesarios para la realización de las actividades a

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

realizar para ejecutar la prueba y formulario tipo para el completado de los registros que arroja la prueba. \* Documento de identificación de todos los procedimientos para la operación de los centros de datos (DATACENTER), indicando la norma de calidad que establece los requerimientos y tareas de los procedimientos. \* Diseño final de la propuesta seleccionada; deberá ser presentado en un máximo de treinta (45) días calendario, a partir de la orden de inicio. **VII) REVISIÓN, CORRECCIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** En esta etapa el instituto realizará la revisión de todos los documentos presentados y contará con un mínimo de 5 días calendario para emitir el informe correspondiente a la aprobación de los mismos y las recomendaciones que sean necesarias considerar antes de elaborar los documentos finales. El Diseñador contará con 5 días más para la corrección de los documentos. El tiempo que implique hacer la readecuación del informe de acuerdo a lo observado, será contabilizado dentro del tiempo contractual. El Contratante no recibirá y consecuentemente no analizará nuevos informes, hasta que se haya aprobado el informe observado anteriormente. La revisión técnica de los documentos estará a cargo del personal delegado por el ISDEMU, debido a la naturaleza de la consultoría, la contraparte técnica informática será la Jefa de UTI, por su experticia; y Servicios Generales, como administradora de la obra civil, si hubiera, para el buen funcionamiento de la infraestructura institucional, para cada producto. El diseñador se compromete a atender todas las observaciones que ISDEMU efectúe a los Informes y estudios presentados. Los tiempos de revisión estarán incluidos en los tiempos del contrato. No se considerarán tiempos adicionales para las revisiones de los informes. Cada producto se presentará en original y dos (2) copias. Los planos se harán en el formato antes indicado y se entregará un juego original en papel membretado, debidamente firmados y sellados por los profesionales responsables de los diseños y su especialista y dos (2) copias en papel bond, así como 2 copias en medio magnético. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **El Contratista** otorgará a favor del **Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**; las siguientes garantías: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia noventa días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **B. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, y su vigencia será de **UN AÑO (1 AÑO)** contados a partir de la fecha de la aprobación del Informe Final; esta garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de la Contratante. Se aceptarán como garantías, las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana; y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha del acta de recepción del Informe Final. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Contrato, quien es Técnico de Soporte Informático de la Unidad de Tecnología e Información, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la persona Administradora del Contrato en coordinación con **El Contratista**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **La contratante** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **El Contratista** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **La contratante** y formará parte integral de este contrato. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **El Contratista** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **El Contratista** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **La contratante**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **El Contratista**, **La contratante** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a **El Contratista**, quien releva a **La**

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

**contratante** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **El Contratista** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La **Contratante** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: claudia.lopez@isdemu.gob.sv; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis y **El Contratista** señala para el mismo efecto en la siguiente dirección

[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED];

teléfono: [REDACTED], móvil: [REDACTED].

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos en tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, al día treinta del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Yanira Maridol Argueta Martínez

La contratante

Reyes Oswaldo Escobar Navas

El Contratista